

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el  
Año Fiscal 2014, a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la  
Exportación y el Turismo – PROMPERU**

**DECRETO SUPREMO N° 200-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, establece que es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, en dicho marco PROMPERU ha previsto reforzar el posicionamiento del Perú y de la Marca Perú en el mercado nacional y en mercados internacionales priorizados, a través de la realización de eventos de promoción de gran impacto, cobertura de medios periodísticos y exposición mediática; los mismos que generarían indirectamente beneficios en la economía del país;

Que, para tal fin, PROMPERU, conforme a lo señalado en el Informe N° 011-2014/PROMPERU/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha entidad, requiere de financiamiento complementario para llevar a cabo actividades que resalten y refuercen la identidad nacional mediante acciones publicitarias que se realizarán en diferentes plataformas, tradicionales y digitales, a nivel nacional e internacional, priorizando mercados de Latinoamérica, Estados Unidos, Europa y Asia, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000.00);

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Oficio 462-2014-MINCETUR/SG ha solicitado una Transferencia de Partidas a favor de PROMPERU por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000.00), para ser destinados a financiar actividades que resalten y refuercen el posicionamiento del Perú y de la Marca Perú en el mercado internacional y nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000.00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 000 000,00) a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU para reforzar el posicionamiento del Perú y de la Marca Perú en el mercado internacional y nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 19 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 19 000 000,00**  
=====

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 008 : Comisión de Promoción del Perú  
para la Exportación y el Turismo  
PROMPERU

UNIDAD EJECUTORA 001 : Comisión de Promoción del Perú  
para la Exportación y el Turismo  
PROMPERU

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000709 : Desarrollo y Promoción de la  
Imagen Perú

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 19 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 19 000 000,00**  
=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas